

**PRV**

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**



## **Impuestos diferidos NIF D4**

**¿Qué es y para qué sirven los  
impuestos diferidos?**

# **FLASH FINANCIERO**

**MARZO DE 2024**



Las Normas de Información Financiera (NIF) y la Disposiciones fiscales para la determinación de los Impuestos a la Utilidad tienen bases distintas. Las diferencias entre ellas tienen un efecto sobre la utilidad que generan activos o pasivos por impuestos diferidos.



El efecto de los impuestos diferidos no es fiscal, sino solamente financiero, y estos deben calcularse y registrarse de acuerdo con la Norma de Información Financiera (NIF) D-4.



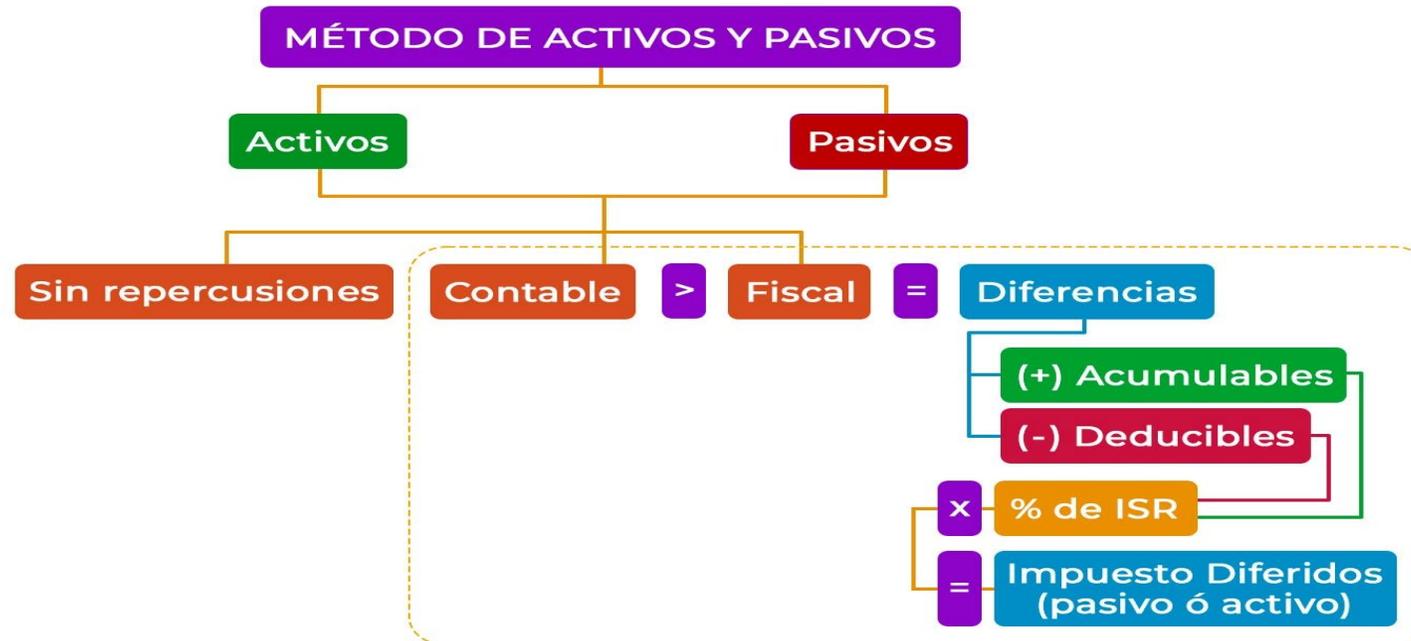
La NIF D-4 establece las normas particulares de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, causados y diferidos, devengados durante el periodo actual y trata el reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos que se realizarán o devengarán en el futuro.

## A quienes aplica la NIF D-4

Esta norma aplica a las entidades lucrativas y que emiten estados financieros, y a las no lucrativas por los efectos de sus operaciones que se consideren como lucrativas por las disposiciones fiscales.

Las operaciones fiscales que son reconocidas en el periodo actual son las aplicables al impuesto causado; mientras que, las operaciones que se reconocen en el actual periodo contable, pero que fiscalmente se reconocen en otro periodo, corresponden al impuesto diferido.

El impuesto diferido se determina mediante el método de activos y pasivos.



## Método de activos y pasivos

El método de activos y pasivos consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de una entidad. De esta comparación surgen diferencias deducibles o acumulables, a las que se les aplica la tasa de impuesto diferido correspondiente; el resultado obtenido corresponde al activo o pasivo por impuesto diferido del periodo.

Los valores contables de los activos y pasivos que se mencionan en el párrafo anterior resultan de aplicar íntegramente las NIF mediante el uso del Balance General, mientras que los valores fiscales se determinan con base en las disposiciones fiscales aplicables en el periodo.

CUENTA	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	103.000	88.000	15.000	
Clientes	38.000	13.000	25.000	
Reservas	-	45.000		45.000
Deudas i/p		62.000		62.000
<b>TOTAL</b>	<b>445.000</b>	<b>445.000</b>	<b>269.000</b>	<b>269.000</b>



No debe determinarse impuesto diferido por aquellas partidas que no afectarán ni la utilidad o pérdida neta contable, ni la utilidad o pérdida fiscal.

## Método de activos o pasivos

Derivado de la comparación de activos y pasivos, debe reconocerse un pasivo por impuestos diferidos siempre que:

El valor contable de un activo es mayor que su valor fiscal.

El valor contable de un pasivo es menor que su valor fiscal.

Por otro lado, se reconoce un activo por impuestos diferidos cuando:

El valor contable de un activo es menor que su valor fiscal.

El valor contable de un pasivo es mayor que su valor fiscal.

En caso de tener Pérdidas Fiscales pendientes de amortizar, a estas se les aplica la tasa del impuesto, al resultado obtenido se le considera como un activo por impuesto diferido toda vez que la empresa obtendrá un beneficio al amortizar las mismas

La NIF D-4 indica en el párrafo 8A “Para el cálculo del impuesto diferido deben utilizarse las leyes fiscales y **tasas de impuesto diferido** que a la fecha de cierre de los estados financieros **estén promulgadas** o, dado el caso, **sustancialmente promulgadas**”.

Debe entenderse que una ley está sustancialmente promulgada a la fecha de cierre de los estados financieros, cuando a dicha fecha está aprobada y es promulgada a más tardar a la fecha de emisión de los estados financieros.

Por ejemplo, en México ha ocurrido que a la fecha de los estados financieros es aprobada una ley por el Congreso, pero su promulgación (publicación en el Diario Oficial de la Federación) ocurre algunos días después; si a la fecha de emisión de los estados financieros esa ley ya fue promulgada, esta es la que debe utilizarse para el cálculo del impuesto diferido; de lo contrario, no será válida su utilización.

En ocasiones, por beneficio fiscal las tasas a aplicar son mayores o menores a las tasas promulgadas o sustancialmente promulgadas, para este caso la mejora nos indica que los activos y pasivos por impuestos causados y diferidos deben determinarse con la tasa que será aplicable a las utilidades no distribuidas en el periodo, cuando se paguen como dividendos en periodos futuros.

## Normas de presentación y revelación

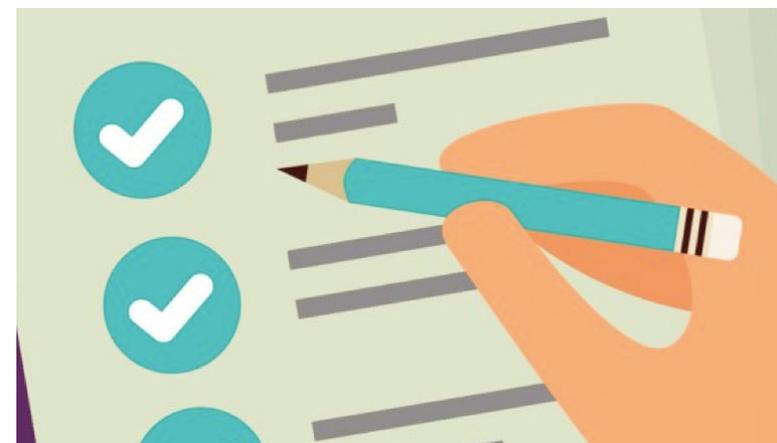
### Normas de presentación:

Los pasivos y activos por impuesto diferido, deben presentarse dentro del balance general en el largo plazo.

El impuesto diferido del periodo debe presentarse en el estado de resultados; este impuesto debe incorporarse como un componente del rubro impuestos a la utilidad.

### Normas de revelación:

Dentro del estado de resultados o en sus notas, entre otros, debe presentarse la composición del rubro impuestos a la utilidad, por lo que respecta al impuesto causado y al diferido.



De lo anteriormente expuesto concluimos lo siguiente:

**¿Qué es el impuesto diferido y para que sirve?**

- ✓ El ISR diferido es una estimación financiera que regula el efecto de los impuestos causados en el ejercicio y sirve para tener un estimado de los impuestos que se esperan pagar o recuperar en el futuro, generados a partir de las partidas fiscales o contables temporales durante el año en curso.
- ✓ Los impuestos diferidos se originan de las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales en el balance general y sirven para regular el efecto financiero de los impuestos a la utilidad en los registros.
- ✓ Esta estimación permite obtener un resultado neto del ejercicio y poder tomar mejores decisiones en las organizaciones o la planeación estratégica del negocio.
- ✓ No hay que olvidar la presentación el impuesto dentro del activo o pasivo no circulante según sea el caso y el impuesto en resultados dentro del rubro impuestos a la utilidad con sus respectivas notas de revelación.
- ✓ La tasa aplicable para el cálculo es la que se encuentre promulgada a la fecha de emisión de los estados financieros.



**PRV**  
**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

## Nota editorial:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines financieros es preparado por el área financiera de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.